



## **Inclusión de los Pensionados por Discapacidad al SFS del Régimen Contributivo**

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en cumplimiento a la ley 87-01 y mediante Resolución No. 211-04, aprobó el proyecto sometido el 2 de abril del 2009 por la Gerencia General del CNSS para incluir a **LOS PENSIONADOS POR DISCAPACIDAD Y A SUS DEPENDIENTES AL SEGURO FAMILIAR DE SALUD (SFS) DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (SDSS)**.

Con esta decisión tomada el 25 de junio del 2009 por el CNSS se formaliza el derecho de los afiliados del Régimen Contributivo del SDSS a disfrutar del SFS. Los pensionados por discapacidad tienen acceso a las mismas prestaciones que tiene el trabajador activo, por lo que nos llenamos de satisfacción y de esperanza.

El trabajador que fue pensionado a causa de un accidente laboral, enfermedad común, enfermedad profesional, **TIENE DERECHO A ESTE SERVICIO DE SALUD**. El costo total del servicio es equivalente al 10.03% de la pensión. De ese porcentaje, el 6.02% lo financia la Seguridad Social y el 4.01% lo paga el pensionado por discapacidad.

Por ejemplo si su pensión es RD\$10.000,00 pesos, el aporte mensual de la Seguridad Social es de RD\$602 pesos y del trabajador discapacitado de RD\$401 pesos. **CON ESTE APORTE ESTÁ CUBIERTO EL TRABAJADOR PENSIONADO POR DISCAPACIDAD Y SU NÚCLEO FAMILIAR**. Este aporte será retenido por la empresa e institución que le realiza el pago de la pensión, la cual transferirá a la Tesorería de la Seguridad Social el valor correspondiente.

El pensionado por discapacidad del Régimen Contributivo pertenece en su ARS donde estaba recibiendo los servicios cuando era un trabajador activo. Sin embargo tiene derecho a afiliarse a la ARS de su preferencia, en base al principio de libre elección establecido en la ley 87-01, y el cumplimiento de las normas y reglamentos existentes para el traspaso.

Se les recuerda que las Comisiones Medicas Nacional y Regionales (CMNR) **Evalúan y Califican el Grado de Discapacidad**, con un método de Evaluación Único, aprobado por el CNSS, para fines de solicitud de pensiones por discapacidad.

Con esta decisión el Consejo Nacional de Seguridad Social continúa con pasos firmes transitando el camino hacia el establecimiento de un régimen de seguridad social universal, solidario, equitativo y justo, que resulte financieramente viable y sostenible en el tiempo.

Consejo Nacional de Seguridad Social

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”.

Avenida Tiradentes no.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, , República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos. Fax: 809-472-

0908. [www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)

6 de julio

Espacio pagado